

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 27 DE AGOSTO DE 1971

|| NUM. 20.463

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2407

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Morel y Gloria Margarita Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2408

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Mario Rivera y Ofelia Margarita Cárcamo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2409

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rafael Argüo y Elsa Auxiliadora Zacapa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2407 al 2449

Diciembre de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdos N° 1036 al 1051.—Oct. 66.

AVISOS

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2410

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Sandoval Rosa y Francisca Alvarez G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2411

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Durón y Amparo Alejandrina Silva, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2412

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German Dala y Leticia Dala Zúniga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2415

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Manuel Chavarria y Maria Lourdes Chávez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2416

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Tercero y Claudia Azucel Bonilla Amador, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Fase a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veinticinco de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santo Soto,

y; al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él se encuentran dos apartamentos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque, y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el Número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento su propietario inscribió las siguientes mejoras; casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machihembrados, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; b) Lote de solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, de

forma triangular, que tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas, treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas, cuarenta y un centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santo Soto, mide treinta y dos varas, ochenta y dos centésimas de vara, y; al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes de ladrillo y piedra; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 a 122 del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras; una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas y enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de agua y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Zavala Ponce, Manuel Zavala Ponce, Luis Zavala Ponce, Basilio Zavala Ponce, Jacobo Zavala Ponce y Valentín Zavala Ponce, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, e inscrito el dominio a su favor bajo los números 34 y 33, folios 62 a 63, Tomo 233, del mencionado Registro, y se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos de Lempira (L 22.139.49), que en concepto de capital e intereses, son en deber de los señores: Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su carácter de herederos de la difunta señora Dionisia Ponce Elvir, a las señoras: Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, el cual se

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U S Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
 Jefe del Depto. de Cambios.

ciende a la suma de: Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 26 A., al 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guspimol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de la Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80 del tomo 86, y asiento N° 94, folios 269 al 271, del tomo 36 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de treinta y cinco mil lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asiselo Osorio Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta mil lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 11 A. al 2 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el

siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situada en la Colonia Lara de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, limita veinte metros, con resto del lote de propiedad del señor Isidro Matamoros Alvarez, de donde se desmembra esta fracción; al Sur, limita veinte metros con lote de propiedad de Blanca Barjum de Chinchilla; al Este, limita diecisiete metros, con cuarenta y tres centímetros, con el Centro Médico Farmacéutico y lote perteneciente a doña Isabel viuda de Lara, calle de por medio, y; al Oeste, limita diez y siete metros con cuarenta y tres centímetros, con lote perteneciente al señor Isidro Matamoros Alvarez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Francisco Heriberto Matamoros Flores, con el N° 155, folios 194 al 195 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Seis Centavos de Lempira, intereses y costas que el señor Matamoros Flores, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Daniel Casco L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Lempiras, fijado de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 A., al 9 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves nueve de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número 382 del bloque "P", que tiene una área de cuatrocientas cincuenta y siete varas cuadradas ochenta centésimas, que mide y limita así: al Norte, calle de por medio, con lotes 416 y 419, nueve metros noventa y cinco centímetros;

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

al Sur, diez metros once centímetros, con Colonia Santa Fé; al Este, treinta y dos metros ochenta centímetros, con restos del lote 382; y, al Oeste, treinta y un metros treinta y seis centímetros, con lote N° 383, de la misma Colonia. En dicho inmueble se han construido las siguientes mejoras: dos casas, la primera compuesta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, lavaderos y garages, de cinco varas de frente por veintidos de fondo, y la segunda, también compuesta de sala-comedor, dos dormitorios, cocina, dos servicios sanitarios, lavaderos, de cinco varas de frente por dieciocho de fondo; construidas de bloques de concreto y fundición, piso de granito, cielo de plywood, y valoradas en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, cada una. Dicho inmueble y sus mejoras se encuentra ubicada en la Colonia Torocagua, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Juan Antonio Mejía y Mejía, con el N° 284, folios del 360 al 361, del tomo 243, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil seiscientos Noventa y Un Lempiras con sesenta y siete centavos de lempira (L 32.691.67), que el señor Juan Antonio Mejía y Mejía, es en deberle a la Sociedad "Comercial Centroamericana, S. A.", representada por la Abogada Vilma M. de Tábora. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos, hecho de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 12 A. al 3 S. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de agosto del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Oscar Armando Melara, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados número 0541 y de este domicilio, en representación de la sociedad Industrias Filtros Fram de Centroamérica, Sociedad Anónima, y con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con el debido respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



adoptada como marca de fábrica, consistente en la palabra: "ROYAL", en letras de molde y la figura de una corona de cuatro puntas con una pequeña cruz en medio, la cual va sobre la palabra Royal, de acuerdo con el diseño, proporciones y tipo de letras contenidos en las etiquetas y clisé que se acompaña. La marca descrita ampara, distingue y protege especialmente: filtros y cartuchos de filtros, para filtrar líquidos y gases que elabora mi representada en su domicilio social. La marca Royal se aplica a los productos, impresa, gravada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Acompaño el poder con que acredito mi representación, certificación de la Oficina y Marcas y Patentes de Invención, de la ciudad de Guatemala de la marca en mención, clisé y demás documentos de ley, los que una vez razonados pido me sean devueltos. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación concediendo lo solicitado.—Teguci-

galpa, D. C., tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Walter W. Gilkey, domiciliado en la ciudad de Kingsburg, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "SEPARADOR CENTRIFUGO DE MALLA DE MERCURIO Y METODO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 27 A. y 27 S. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario, del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho se ha presentado José Leonidas Varela y Varela, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este Distrito Central; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un potrero situado en el lugar

de "La Maicillera", comprensión de la aldea de Mateo, jurisdicción de este Distrito Central, acotado de piedra y alambre, cubierto de árboles de ocote, roble y quebracho, con una extensión como de unas doce manzanas, más o menos, y colinda: al Norte, con terrenos que pertenecen a la aldea de Mateo, cerco de por medio; al Sur, con propiedades de Sotero Merdoza, Juana Martínez y doña Dolores Varela v. de Varela, callejón de por medio, o sea el camino que conduce al empedrado; al Este, propiedad de herederos de Simón Flores, callejón de por medio, y; al Oeste, con propiedad de Daniel Amador, travesía medianera de por medio". Hube dicho inmueble por compra que hice al señor José María Varela, el día sábado ocho del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno; uniendo mi posesión a la de mi antecesor, tengo más de diez años de estar en posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro indiviso y para acreditar los extremos anteriores ofrezco la información de los señores Florencio Castillo, soltero, labrador; Gabriel Escoto, viudo, labrador y Julián Martínez Amador, casado, labrador; mayores de edad, Propietarios de Bienes Inmuebles y de este vecindario. — Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

27 A., 27 S. y 27 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de agosto del corriente año, el señor Leoncio Reyes Cruz, solicitó Título Supletorio, del siguiente inmueble: Un terreno como de ocho manzanas de extensión, propio para la agricultura y la ganadería, acotado por todos sus rumbos, con cercas de cimiento y alambre de púa, situado en el punto llamado "Llano Grande", en San Antonio Valle, jurisdicción Municipal de Erandique, en este departamento, amparado bajo el título de "El Rincón", dentro del cual tengo dos casas construidas, una de diez varas de largo, por seis de ancho, con una cocina anexa de seis varas de largo, por cinco de ancho, y la otra de dieciocho varas de largo, por siete de ancho, con una cocina de nueve

varas de largo, por seis de ancho, todas construidas de adobe, cubiertas de teja, pisos de ladrillo de barro; cultivado el terreno con maíz y zacate artificial, limitado todo así: al Norte, con terreno de Rufino y Fidel Perdomo; al Sur, terreno de Luisa Pérez y de herederos de Rosaura Enamorado; al Este, con terreno de Gustavo Reyes, y; al Oeste, con terreno de Sebastiana viuda de Castillo; este terreno lo adquirí por herencia de mi difunta madre Simona Cruz, lo he poseído en forma quieta, pacífica, no interrumpida, en calidad de dueño, por más de diez años, propiamente desde el año de 1907. Sobre el expresado inmueble no hay otro poseedor pro indiviso, y han desaparecido los antecedentes relacionados con el mismo. Para acreditar la posesión que he ejercido sobre el expresado inmueble, ofrezco la información de los testigos señores Ambrocio Cárcamo, viudo, Gustavo Reyes, casado y Ovidio Díaz, divorciado, todos mayores de edad, hondureños, propietarios y vecinos del Municipio de Erandique, antes aludido.—Gracias, 18 de agosto de 1971.

E. Hércules R.,
Secretario.

27 A., 27 S. y 26 O. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha siete del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a: Camilo Amador Izaguirre, heredero ab intestato de su difunta madre legítima la señora Evarista Izaguirre viuda de Amador, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

27 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte del corriente mes y año, dictó sentencia declarando

PARTICIPACION DE LA CALIDAD DE COMERCIANTE

A comerciantes y público en general, cumpliendo con el Artículo 380, del Código de Comercio, se HACE SABER: que por escritura pública que autorizó en esta capital el Notario Pedro Pineda Madrid, el veintinueve de junio del corriente año, se constituyó la compañía "MARITIMA Y TRANSPORTES DE HONDURAS, S. de R. L.", cuyo nombre podrá abreviarse en la palabra MATRA. Su domicilio es esta capital, pudiendo abrir sucursales en otros lugares del país o del extranjero. El objeto de la sociedad será la de naviero o gestor para buques y embarcaciones de toda clase, propios o ajenos, con bandera hondureña o extranjera. La contratación de oficiales y tripulantes y todo lo que se refiera en general al negocio naviero y a las actividades de navegación, fletamento y agencia de vapores. El capital de la sociedad es de QUINCE MIL LEMPIRAS, estará administrada por dos Gerentes, Klaus Soehring y Helmut H. Baack, con amplias facultades de representación y contratación.

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1971.

LA GERENCIA

27 A. 71.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los Comerciantes e Industriales en particular, se hace saber: Que el día 14 de mayo del presente año ante los oficios del Notario Jorge Alberto Interiano, se constituyó una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de conformidad con el Código de Comercio, cuya denominación social es "NACIONAL METALURGICA, S. A. de C. V.", pudiendo usar las siglas "NAMESA de C. V.", con un capital máximo autorizado de L 750.000.00 y un capital mínimo de L 25.000.00; la finalidad es de producción, distribución, venta, instalación, representación de productos metal-mecánicos, metalúrgicos, elaboración, transformación y laminación de productos metalúrgicos en general. Producción de tuberías de hierro galvanizado, planchas, láminas galvanizadas, tubería negra, tuberías soldadas, perfiles estructurales, pernos, tornillos, forjas de metales, herramientas y en general cualquier producto metal-mecánico; tanques, alambres espigados, lisos, estructuras metálicas, fundición, varillas y en general cualquier actividad lícita autorizada por la ley del país. Su duración es por tiempo indefinido; domicilio social, esta ciudad de San Pedro Sula, y la administración está a cargo de un Consejo de Administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

27. A. 71.

a: María Isidra Varela y Emilia Varela, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo don Estanislao Martín Varela, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

Oscar Armado Avila,
Secretario por ley.

27 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1971

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	108,521.59	L	219,043.19
2.—Tenencias Derechos Especiales de Giro	2,849,555.00		5,699,110.00
3.—Monedas y Billetes Extranjeros	1,068,422.97		2,116,845.94
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior ...	9,613,069.20		19,226,138.40
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	4,550,000.00		9,100,000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior	9,082,361.18		18,164,722.36
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales ...	9,716,500.03		19,433,000.06
Total Activos Internacionales	36,979,429.97		73,958,859.95

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN.

1.—De Bancos del País	61,177,799.94
2.—Del Gobierno Central	55,371,858.13
3.—De Gobiernos Locales	28,227,380.70

MONEDA METALICA

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L 1,061,923.35
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)	876,475.14
Total	L 1,938,398.49

MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)

.....	3,255,010.91
-------	--------------

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

.....	2,667,496.86
-------	--------------

OTROS ACTIVOS

.....	13,335,310.09
-------	---------------

TOTAL DEL ACTIVO

L 240,965,114.97

HECTOR A. QUIROS,
Jefe de Contabilidad.

CARLOS LORENZANA,
Auditor Interno.

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	\$ 8,576,836.74
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO	
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.	11,784,000.00
OBLIGACIONES MONETARIAS	37,611,930.72
1.—Billetes en Circulación	L 77,769,039.50
2.—Monedas en Circulación	8,482,766.06
3.—Cheques de Caja en Circulación	530,382.05
Total	86,782,187.60

DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL

1.—De Bancos del País	31,328,218.22
2.—Del Gobierno Central	16,450,032.74
3.—De Gobiernos Locales	1,982.85
4.—De Bancos del Exterior	28.00
5.—De Entidades Internacionales	12,574,733.05
6.—Otros Depósitos	6,106,750.74
Total	68,461,722.60

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

.....	11,853,360.69
-------	---------------

RESERVAS

2,888,994.90

CAPITAL

1.—Inicial	L 500,000.00
2.—Incrementos	5,979,254.97
Total	6,479,254.97

TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL

L 240,965,114.97

CUENTAS DE ORDEN

830,723,486.56

RIGOBERTO R. BORJAS,
Gerente.

ALBERTO GALEANO M.,
Presidente.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, CERTIFICA: La Resolución que dice:

RESOLUCION N° 27b.—SECRETARIA DE ECONOMIA—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado Carlos A. Martínez, en su condición de Apoderado de JACOBO E. HANDAL, con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial UNION SPECIAL MACHINE COMPANY, con domicilio en Chicago, Illinois, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución en forma permanente sobre la base de comisión o porcentaje, de los artículos siguientes: maquinaria de coser, para uso industrial y repuestos y accesorios para las mismas.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta con fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta, en la que se da a conocer que JACOBO E. HANDAL, es distribuidor exclusivo de los productos de la firma UNION SPECIAL MACHINE COMPANY. La distribución se inició desde el año de mil novecientos cincuenta y nueve, y por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que JACOBO E. HANDAL, ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial UNION SPECIAL MACHINE COMPANY.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: JACOBO E. HANDAL, como Distribuidor exclusivo que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial UNION SPECIAL MACHINE COMPANY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Secretario General.

26 A. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, CERTIFICA: La Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 26b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado Carlos A. Martínez, en su condición de Apoderado de JACOBO E. HANDAL, con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial HUNGAROTEX, con domicilio en Budapest, Hungría, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: productos textiles de la casa HUNGAROTEX.

RESULTA: Que el interesado acompañó una carta con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta, en la que la firma HUNGAROTEX concede la representación exclusiva de los productos ya mencionados a JACOBO E. HANDAL. La duración es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser representante de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que JACOBO E. HANDAL, ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial HUNGAROTEX.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante exclusivo, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a JACOBO E. HANDAL, como Representante exclusivo permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial HUNGAROTEX, de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Secretario General.

26 A. 71.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 1036

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1966.

El Presidente de la República, de conformidad con el Artículo 128 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato N° 69.—Los suscritos, Manuel Acosta Bonilla, mayor de edad, casado, Abogado actuando en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, quien en adelante se llamará el Gobierno y Jorge A. Colindres, mayor de edad, casado, Doctor en Química Biológica y de este domicilio, quien en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato de Servicio, así,

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Traductor Intérprete de esta Secretaría de Estado.

Segundo: El Gobierno declara que faltándole a dicha Secretaría de Estado los servicios del Dr. Jorge A. Colindres, se hace necesario contratarlo. En consecuencia, el Gobierno se obliga a pagarle en concepto de emolumentos la cantidad de ..

(L 400.00) cuatrocientos lempiras netos mensuales, durante el período comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre del año en curso, haciendo un total de (L 1.200.00) un mil doscientos lempiras exactos, que recibirá en la forma y tiempo establecido para el pago de los funcionarios y empleados públicos, previa la presentación de los recibos correspondientes.

Tercero: Cualquier controversia que se suscite con motivo del cumplimiento del presente Contrato, que se resuelva por acuerdo de ambas partes contratantes será sometida a la decisión de las autoridades competentes.

Cuarto: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes, dará derecho a la otra a pedir su rescisión con la siguiente indemnización de daños y perjuicios.

Quinto: El Gobierno por su parte manifiesta que es cietro el contenido de las cláusulas anteriores, y ambas partes contratantes se comprometen a su estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—(Sello) Manuel Acosta Bonilla, Ministro de Economía y Hacienda.—(f) Jorge A. Colindres, Contratista, Identidad N° 5301 Folio 212 Tomo I.—Impuesto Sobre la Renta N° 12583.”—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 1047

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1966.

Vista: Para resolver la solicitud presentada en veintitrés de agosto del corriente año, por el Lic. José Arcio Ochoa O., mayor de edad, casado y de este domicilio, en su carácter de Apoderado de “El Ahorro Hondureño, S. A. Compañía de Seguros”; contraída a pedir autorización para el cobro de recargos por beneficios adicionales de la póliza de Accidentes Personales.

Resulta: Que el compareciente en apoyo a su solicitud expuso lo siguiente: “Por Acuerdo N° 1047 de fecha 9 de agosto de 1966, se autorizó la modificación solicitada por el Ahorro Hondureño, S. A. Compañía de Seguros, del texto de la Cláusula “E” del rubro de Beneficios de la Póliza de Accidentes Personales de conformidad al dictamen emitido por la Superintendencia de Seguros, previo cumplimiento del mismo por mi representada. Dicha modificación representa una ampliación de la cobertura proporcionada por la mencionada Cláusula “E” y de consiguiente una agravación del riesgo. Por otra parte, esa ampliación de cobertura concederá facultativamente, por lo cual, mi representada solicita se le autorice a cobrar los recargos pertinentes, y a tal efecto, se acompaña copiar triplicado de la nota técnica elaborada por el Actuario señor Ismael Warleta Fernández, para su consideración y aprobación en su caso”.

Resulta: Que se admitió la solicitud en mención y se dio en traslado al Banco Central de Honduras para que emitiera su dictamen correspondiente.

Resulta: Que dicha Institución Bancaria en fecha cuatro de octubre del año en curso emitió el dictamen que literalmente dice: “En cumplimiento del auto que antecede el Banco Central de Honduras, se permite emitir dictamen favorable a la solicitud”.

Considerando: Que para modificar parcialmente o totalmente las condiciones generales o especiales de las pólizas, se requerirá autorización previa de la Secretaría de Economía y Hacienda, así como el dictamen de la Superintendencia de Seguros.

Considerando: Que para aprobar el texto de los formularios, cláusulas, endosos y documentos anexos para las pólizas que las instituciones aseguradoras deben imprimir para su uso corriente, la Superintendencia de Seguros podrá establecer cláusulas de tipo obligatorio para las diversas clases de contratos.

Considerando: Que por las razones anteriormente expuestas y habiendo sido favorable el dictamen emitido por el Banco Central de Honduras con fecha cuatro del presente mes y año, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 200 de la Constitución de la República; 52 Letra b) y 32 de la Ley de Instituciones de Seguros; 5 del Decreto N° 58 de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Autorizar a “El Ahorro Hondureño, S. A. Compañía de Seguros”, para el cobro de recargos por beneficios adicionales de la póliza de accidentes personales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 1049

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1966.

Considerando: Que la Sección 4.8 del Código de Aduanas establece la forma y contenido de los documentos que se han de presentar a las Aduanas y permite a la Secretaría de Economía y Hacienda autorizar a cualquier persona interesada a usar formularios o modelos propios.

Considerando: Que la Sección 4.1 del Código de Aduanas y 5.0 del Reglamento Aduanero, establecen que la liberación de artículos bajo la custodia de los Administradores de Aduana, deberá efectuarse mediante la presentación de una póliza por el dueño de los artículos a la Aduana.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo en Acuerdo N° 72 del 13 de enero de 1958 declaró sin ningún valor y efecto las resoluciones emitidas por la Secretaría de Economía y Hacienda por medio de las cuales autorizaba a los distintos agentes aduaneros y otros interesados a imprimir formularios de pólizas por su propia cuenta.

Considerando: Que la disposición anterior ha devenido en perjuicio de los intereses del Estado en vista de que el Gobierno está suministrando por su cuenta los formularios o modelos de dichas pólizas, de los cuales solamente una pequeña proporción son retribuidos por los interesados.

Considerando: Que es conveniente dictar medidas a efecto de corregir esta anomalía.

Por tanto: El Presidente de la República, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

ACUERDA:

1°—Declarar sin ningún valor y efecto el Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 72 del 13 de enero de 1958, por medio del cual se suprimió la autorización concedida a los Agentes Aduaneros y otros interesados para la impresión y uso por su cuenta de los formularios de pólizas antes mencionados.

2°—Queda autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda para permitir que los interesados puedan imprimir y usar formularios de pólizas por su cuenta, de acuerdo con la Sección 4.8 del Código de Aduanas.

3°—La Dirección General de Aduanas y Rentas Internas queda encargada de impartir las instrucciones necesarias en lo referente a los requisitos que deben reunir los antes dichos formularios.

4°—El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 1050

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Asignación siguiente:

**TITULO 4-08
EDUCACION PUBLICA**

**Programa 1-01
ADMINISTRACION CENTRAL**

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario.

**SUB-PROGRAMA 04
SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION**

3	4 ARTICULOS Y MATERIALES	
34	Productos de papel, cartón e impresos	<u>L 3.000.00</u>

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Grupo 2, Sub-Grupo 23, Número Correlativo 2, Viáticos y Varios Gastos de Viaje, Sub-Programa 05, Servicios de Transporte y Mantenimiento, del mismo Título y Programa arriba anotados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 1051

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Designar la Delegación que en representación del Gobierno de Honduras, concurrirá a la Reunión de Panacafé y Fedecame, a celebrarse en la ciudad de New York, del 16 al 25 del presente mes, en la forma siguiente:

Licenciado Valentín J. Mendoza, Jefe de la Delegación.

Ingeniero Juan Ramón Molina, Sub-Jefe.

Licenciado Fernando Montes M., Delegado.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente acuerdo, para que extienda a los designados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Viene de la Página N° 1

Acuerdo N° 2417

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Rodríguez Peña y Ada Miriam Oyuela Olivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2418

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Francisco Flores y Antonia Osorto Herrera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2419

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Danilo Javier Aguilar y Judith Ponce, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2420

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Barahona Flores y Reina Rosa Ra-

mos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2421

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justino Meza Cabrera y Santa Felipa Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2422

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Genaro Benavides Guillén y Ohilda Esperanza Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2423

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Irias Rovelo y Clara Inés Vásquez Maturte, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2424

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo Bastián Molina y Marta Adriana Peña Celi, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2425

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Arrazola Rivera y Blanca Rosa Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2426

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcio Vitorio Marín López y María Santos Jiménez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2427

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Bar-

ya y María Rodríguez Cerrato, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2428

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Rufino Ortega Espinal y Olga Marina Marina Valeriano Santander, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2429

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Natividad Salguero y Francisca Dolores Fajardo, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2431

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bibián Espinal y Marina Leticia Aguilar, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2432

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe de Jesús Morales y Gregoria Coello M., vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2433

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Steward y Sara Parson, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2434

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florentino George y Adela Urbina Castro, vecinos de Yoro, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2435

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Castro y Juana Izaguirre, vecinos de Comaya-

gua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2436

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Esquivel Valverde y María Cleotilde Godoy Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2437

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Valladares Zavala y Sagrario del Carmen Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2438

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Valentín Méndez y Lidia Luz Ulloa C., vecinos de San Francisco de Becerra, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2440

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliseo Alonso Fajardo y Juana del Carmen Palacios, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2441

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Garcia Pagoaga y Virginia de Jesús Lagos Trejo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2442

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel A. Ebanks y Patricia Bennett, vecinos de Roatán, Islas de La Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2443

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lenin Montes

de Oca y Rosa Lidia Leiva W., vecinos de Copán, Ruinas, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2444

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Guillermo Chirinos y Amanda V. Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2445

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German Arturo Zavala y Paula Orfilia Rodríguez Domínguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2446

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Green G. y María del Socorro Barahona Z., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2447

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Tanco Flores y Delia Argentina López, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2448

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Flores R. y Frances Van Tuyt, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2449

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Enrique Obando R. y Ramona Salgado G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.



TEGUCIGALPA D.C. HONDURAS.C.A